

MEDICO:

Federico Carlos Goico Reyes.

BIOANALISTA:

Luz Ramona Díaz Trinidad, Aurelio María Victoria Arias, María Arvecia Vásquez, Yosimara Teresa Casado Neuman, Víctor Alcántara García, Luz Aleida José Acosta, Margarita Emilia González Pérez, Aurelia Altagracia Martínez Toribio y Casimiro Samuel Ramos.

ENFERMERA:

Ilda María Castillo Brito, Luz Melania Uribe Dipré, Aracelis López y Dulce María Tejada Hidalgo.

FARMACEUTICO:

María Eusebia Blanco Comprés, Nurys Mercedes Medina de la Rosa y Angela Brunilda Núñez Muñoz.

QUIMICO:

Elsa Ferreras Santana y Bélgica Saint-Amand Rosado.

MEDICO VETERINARIO:

Héctor Matos Rivas.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Consejo Nacional de Educación Superior y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Dec. No. 3088 dispone que durante los días sábado 29 y domingo 30 de junio de 1985, sea aplicada a la población infantil, la dosis correspondiente de la vacuna contra la poliomielitis.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3088

CONSIDERANDO: Que a fin de erradicar la poliomielitis en nuestro país, es deber del Gobierno de Concentración Nacional adoptar las medidas necesarias para continuar la Campaña Nacional de Vacunación masiva contra esa enfermedad, que se realiza a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y que fue iniciada los días 18 y 19 de junio de 1983;

CONSIDERANDO: Que para facilitar la mencionada labor, las familias deben permanecer en sus viviendas durante los días destinados a ese propósito;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se dispone que los días sábado 29 y domingo 30 del corriente mes de junio, sea aplicada a la población infantil de todo el país, nacida durante el período comprendido entre el 29 de junio de 1983 al 29 de junio de 1985, la dosis correspondiente a la vacuna contra la poliomielitis.

Artículo 2.— Se declara el mencionado día 29 de junio del presente año, no laborable en todo el territorio nacional. Esta disposición es aplicable a todas las actividades de los sectores públicos y privados.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3089 que integra la delegación que representará a la República en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3089

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente